

Productos	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
<b>Quesos y requesones:</b>			<b>Los demás quesos fundidos.</b>	04.04 D-3	10.230
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100. De valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-a-1	100	Requesón .....	04.04 E	100
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-a-2	100	Quesos de cabra, que cumplan la nota 2 .....	04.04 F	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo. De valor CIF igual o superior a 8.366 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-b-1	100	Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-a-1	1
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-b-2	100	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	3.734
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-c-1	100	Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-b-1	100
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 10.052 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-c-2	100	Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-2	1
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell .....	04.04 A-2	2.305	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karshem, Minillette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-3	100
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2 .....	04.04 B	1	Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2 .....	04.04 C-1	1	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 ...	04.04 C-2	1	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-1	100
Los demás quesos de pasta azul .....	04.04 C-3	4.808	Idem, id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	7.438
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-1-a	100	Los demás quesos .....	04.04 G-2	7.438
Idem, id.: Superior al 40 por 100 para los 5/8 de la totalidad de porciones o lonchas, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-1-b	100			
Idem, id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-1-c	100			
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-a	100			
Idem, id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-b	100			
Idem, id.: Superior al 63 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-c	100			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 17 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de abril de 1971 sobre modificaciones de las normas de aplicación a los buques y embarcaciones mercantes nacionales en relación con la seguridad de la vida humana en el mar.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9882, primera columna, apartado 4, «Balsas de salvamento», en el final del primer párrafo entrecuadrado, donde dice: «La capacidad mínima», debe decir: «La capacidad máxima».